Arauca,

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Arauca-Arauca

REF.: Estudios previos para el proceso de selección de la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA".**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted los **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que reglamentó lo establecido la ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría cuyo objeto adelanta **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA".**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Programa de Alimentación Escolar-PAE es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través del suministro de **un complemento alimentario** durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, saludables 1.

Que, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y la declaratoria de emergencia sanitaria el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a expedir la resolución No.385 de fecha 12 de marzo de 2020, cuyo objeto es ***"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"***, lo que conllevo a que los estudiantes dejaran de asistir de manera presencial a las

1 **Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1082 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional: ARTÍCULO 2.3.10.2.1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones: 1. Programa de Alimentación Escolar - PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

instituciones o sedes educativas, lo que derivó en prestar el servicio de alimentación escolar para ser consumido en casa durante el periodo que determine el gobierno nacional para tal efecto.

En razón a ello, el Presidente de la Republica de Colombia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, emitió el Decreto No. 533 de 2020, cuyo objeto consiste en **"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA"**, con el propósito de permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del **COVID -19**.

Conforme a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, mediante la resolución No. 0007 de 2020 (Anexo 1) **" POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0006 DE** (Anexo 2) **QUE EXPIDE TRANSITORIAMENTE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 ",** procede a modificar la Resolución 006 de 2020(Anexo 2); definiendo transitoriamente los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la atención del Programa de Alimentación Escolar durante la vigencia de la medida de aprendizaje en casa, la cual se encuentra supeditada a la vigencia emergencia sanitaria y al retorno total de los estudiantes a las aulas, con la finalidad que se pueda garantizar por parte de las Entidades Territoriales el servicio público esencial de educación preescolar, básica y media en el **MARCO DEL APRENDIZAJE EN CASA** salvaguardando los derechos fundamentales a la vida y educación de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial.

Ahora bien, con el propósito de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar PAE para instituciones educativas indígenas y con población mayoritariamente indígena, ésta Administración en coherencia con los Lineamientos Departamentales "Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 **"Construyendo Futuro"**, tiene contemplado adelantar el proceso de selección **CD-06-02-2021** cuyo objeto corresponde a "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE-INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA",** con lo cual se requiere mecanismos efectivos que garanticen el control, el seguimiento y optimización de los recursos a invertir, esto a partir de la contratación de interventoría.

En cuanto al Seguimiento y Control del Apoyo Alimentario de Emergencia, se señala en el artículo 6° de la resolución 007 de 2020, que con el objetivo de verificar y controlar la ejecución del apoyo alimentario de emergencia y de forma complementaria las señaladas en el anexo técnico No.1 que hace parte integral de la Resolución 0006 de 2020 y la Circular No.03 del 02 de abril de 2020 (Anexo 4), por lo tanto, las Entidades Territoriales Certificadas y aquellas que adelantarán la ejecución del Apoyo Alimentario de Emergencia, deberán garantizar la correcta ejecución de los contratos establecidos para tal fin, para lo cual, deberán contar con los esquemas de Supervisión y/o Interventoría que garanticen las condiciones de inocuidad, calidad y pertinencia del servicio contratado.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 125
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: rlara@sedarauca.gov.co.

En lo referente al seguimiento y verificación de los contratos que se suscriban para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar-PAE para pueblos indígenas, de conformidad con el numeral 6 literal L.5 de la resolución No.18858 de 2018 (Anexo 4), es función de la entidad territorial certificada en educación designar la supervisión, y en caso de ser necesario el proceso de contratación de la interventoría, para el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos que suscriba, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos.

Que, como consecuencia de lo descrito, se hace necesario realizar el seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE por medio de la contratación de la interventoría idónea, dando el Departamento de Arauca cumplimiento a las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponden como entidad contratante , esto es, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Expuesto lo anterior, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, ***"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",*** el Departamento de Arauca encuentra necesario adelantar un proceso de selección de un contratista interventor para el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico, del contrato cuyo objeto atiende a **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA",** por cuanto el contrato por el cual se prestará el servicio de alimentación escolar PAE- para pueblos indígenas supone conocimientos especializados en la materia, posee una larga extensión en su lugar y periodo de ejecución, y acorde a su naturaleza del mismo, con lo cual se garantizará la cantidad, calidad, inocuidad en el servicio que se brindará a los 3.001 titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE para pueblos indígenas desde la óptica técnica, administrativa, financiera y jurídica aplicada al programa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato corresponderá a: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA-IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA",** con el cual se realizara el seguimiento al contrato de prestación de servicios del Programa de Alimentación Escolar-PAE para pueblos indígenas desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera y jurídica en los sedes educativas indígenas o con población mayoritariamente indígena priorizadas por el Departamento de Arauca, es oportuno manifestar que la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar para pueblos indígenas se contempla la situación actual que atraviesa el país por ocasión al Covid 19, generando esto cambios en la forma de prestación de servicio educativo como la modalidad de aprendizaje en

casa, alternancia o de manera presencial, dependiendo de las medidas que se dispongan frente a las condiciones de prestación del servicio de aliment5ación Escolar PAE indigena en la entidad territorial, razón por la cual, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación frente a los eventuales escenarios en que se prestara el servicio, con el objetivo de seleccionar un operador interventor calificado para que se realice vigilancia, monitoreo y control acorde a la modalidades que correspondan al aprendizaje en casa con la Ración para Preparar en casa - RPC, el complemento- Tipo almuerzo- suministrado en condiciones académicas normales.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para la ejecución del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, se tendrá como requerimiento principal la contratación del siguiente personal con las calidades descritas, así como las actividades relacionadas así:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA					
INTERVENTORÍA					
CONCEPTO	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**PERSONAL REQUERIDO**	**NUMERO DE MESES**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
DIRECTOR	4.200.000,00	1	6	100%	25.200.000,00
TÉCNICOS DE CAMPO	2.200.000,00	2	5	100%	22.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**47.200.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR 2,0					**94.400.000,00**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			**=(A)**		**94.400.000,00**
OTROS COSTOS					
Edición de un informe mensual y gastos de oficina	Meses	6	1.000.000,00		6.000.000,00
Transporte	Meses	5,75	4.480.000,00		25.760.000,00
Análisis Microbiológicos	Global	1	4.284.000,00		4.284.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			**=(B)**		**36.044.000,00**
SUB TOTAL			**= (C) =(A + B)**		**130.444.000,00**
IVA 19% sobre Costo Básico			**19 % de (C)**		**24.784.360,00**
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA DOS (6) MESES					**155.228.360,00**

2.1.1 PERSONAL PROFESIONAL

a) DIRECTOR: uno (1)

PERFIL: Ingeniero de alimento o Nutricionista dietista con Especialización en Gestión o Gerencia de Proyectos, con experiencia general mínima de ocho (8) años, y experiencia profesional en el área de desempeño de tres (3) años, y una experiencia especifica como profesional en proyectos de interventoría a proyectos de alimentación escolar PAE de veinticuatro (24) meses, y experiencia especifica como profesional en proyectos de interventoría a proyectos de alimentación escolar PAE con atención a población indígena de seis (06) meses.

Funciones: Liderar y garantizar que, durante la ejecución del contrato de interventoría, se disponga de los recursos humanos, informáticos y logísticos para desarrollar a cabalidad las diferentes actividades de monitoreo, vigilancia, seguimiento y control en todas las modalidades de contratación intervenidas. A continuación, se enuncian las actividades mínimas que deben adelantar en esta área:

1. Garantizar la ejecución de la interventoría en las condiciones pactadas contractualmente, a través del cumplimiento de las actividades y entrega de productos establecidos, manteniendo una comunicación directa con la SED.
2. Liderar las actividades de las áreas y equipos de trabajo, garantizando la comunicación continua y permanente entre ellos.
3. Resolver problemas y tomar decisiones eficaces de forma integral orientada en el cumplimiento a cabalidad del PAE.
4. Realizar el análisis de la información generada en la operación de interventoría, así como, el análisis de indicadores y generación de informes de recomendaciones a la SED que contribuyan con el seguimiento y control de los lineamientos del PAE.
5. Atender las solicitudes de información relacionada con respuesta a requerimientos en tiempo requerido, elaboración de informes estratégicos, análisis de información.
6. Responder por las actividades trasversales de la interventoría de acuerdo a las solicitudes de la SED.
7. Proponer sanciones al operador ante la administración por reiterados incumplimientos.
8. Revisión de los informes que presentan cada uno de los profesionales

b) TECNICO DE CAMPO: DOS (2)

Los técnicos de campo para la modalidad preparado en sitio visitaran aleatoriamente los establecimientos educativos y para la modalidad preparada en casa todos los puntos de entrega.

Perfil: Profesional, técnico o tecnólogo en el área de alimentos, microbiólogos o afines que conozcan la región ampliamente, que tengan manejo de la normatividad sanitaria vigente y lineamientos de programa de alimentación.

Funciones:

1. Vigilar, monitorear y verificar la ejecución del programa de alimentación escolar en cada uno de los municipios en donde se opera el PAE.
2. Informar al coordinador de campo las novedades que pongan en riesgo la ejecución del Programa.
3. Realizar visitas de verificación a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en las bodegas y/o plantas de ensamble y comedores escolares.
4. Verificar y reportar al Coordinador técnico las inejecuciones parciales o totales en la entrega de los complementos en las sedes educativas beneficiadas por el programa.
5. Implementar los formatos para el monitoreo y control establecidos por el MEN, solicitando y dejando copia en el sitio visitado.

6. Proyectar la solicitud al operador de planes de mejora, CAPs. y SPQR.
7. Reportar al coordinador el consolidado de actividades realizadas.
8. Apoyar al coordinador la realización de informes y demás actividades que sean necesarias.
9. Realizar seguimiento a los planes de mejora, CAPs. y SPQR hasta evidenciar su cumplimiento y cierre.
10. Asistir y participar a las reuniones convocadas por los diferentes actores del PAE.
11. Dar a conocer en la comunidad educativa las rutas establecidas para el manejo de novedades quejas reclamos y las funciones de la interventoría, en los diferentes espacios.
12. Las demás que le correspondan a la naturaleza del cargo.
13. Mantener comunicación cordial y permanente con el rector y/o docentes, para el buen funcionamiento del programa en el comedor escolar.

2.3. OBJETIVOS DE LA INTERVENTORÍA:

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, "***Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",*** el Departamento de Arauca, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, por medio del presente proceso realizará la selección de una interventoría, la cual deberá adoptar una posición imparcial y congruente con el correcta seguimiento al contrato objeto de interventoría, y a su vez de manera general tendrá los siguientes objetivos:

- **Controlar:** Este objetivo es el más importante y, se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

- **Solicitar:** Esta facultad se materializa, cuando el Interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- **Exigir:** Esta función la ejerce la Interventoría, como una obligación, en la medida que encuentre, que en el desarrollo de la relación contractual no se están cumpliendo estrictamente las cláusulas pactadas, los estudios previos y documentos previos formulados por la entidad contratante que vincule u obligue al contratista, exigiendo la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como mecanismos el contenido del Acuerdo de Voluntades y las garantías ofrecidas para el cumplimiento.

- **Colaborar:** La Interventoría y el contratista, conforman un grupo de trabajo generalmente de profesionales idóneos, en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con base en fundamentos de orden técnico y legal. El Interventor, en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

- **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargándose de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que, en las relaciones contractuales, es fundamental la comunicación entre las partes. El contratista no puede ser totalmente autónomo y, la entidad contratante, no se puede desentender del desarrollo de la obra, de la prestación del servicio o de la entrega de los bienes.

- **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio, consiste en garantizar, que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino en prevenir la ejecución equivocada, evitando que se desvíe el objeto del contrato o no sé de cumplimiento a las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo, es aconsejable que su labor se inicie con una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.

- **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados, se cumple mediante el control de la ejecución del contrato, para así establecer su situación y nivel de cumplimiento. Esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas, teniendo como principio básico, las buenas relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los contratistas sean autónomos y, además, se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.4. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA.

La interventoría tiene la misión de representar al Departamento de Arauca, supervisar y controlar la acción del contratista verificando el cumplimiento de las especificaciones, obligaciones contractuales, actividades administrativas, técnicas, financieras, contables, presupuestales y sociales, y demás aspectos de carácter normativo para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con carácter diferencias en el Departamento de Arauca.

Así mismo las funciones de la interventoría serán las siguientes:

a) Asegurar de una manera proactiva la calidad de los complementos alimentarios a entregar por parte del contratista y en general la calidad de la ejecución del contrato objeto de interventoría.

b) Representar al Departamento de Arauca en las diferentes etapas del Programa de Alimentación Escolar PAE, conforme a los lineamientos aplicables al programa emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender.

c) Presentar ante el Departamento de Arauca un (1) informe mensual, respecto de la ejecución del contrato objeto de interventoría desde los aspectos técnicos, administrativo, financiero y jurídico, señalando las acciones de mejora que se consideren necesarias para mejorar el Programa.

d) Llevar a cabo el archivo de los documentos presentados por el contratista del Programa de Alimentación Escolar para pueblos indígenas, así como los documentos que se originen a partir de las funciones de interventoría.

e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indigenas, las obligaciones de carácter legal y reglamentarios y demás aspectos inherentes al Programa.

f) Verificar el estricto control de calidad de los materiales, utensilios, materias primas, insumos, elementos de bioseguridad y demás inversión empleada por el contratista para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar PAE para pueblos indigenas a partir de las especificaciones técnicas estipuladas por el Departamento de Arauca.

g) Asegurar el cumplimiento del contrato derivado del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la Administración Departamental.

h) Armonizar la interacción entre el Departamento de Arauca y el contratista operador del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas, a fin de precaver futuras controversias.

i) Conminar al contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas a implementar las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas, esto es, la resolución No.18858 de 2018, las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren.

j) Certificar que contratista del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas implemente las obligaciones establecidas en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas, esto es, la resolución No.18858 de 2018, las normas que versen sobre la materia, y todas aquellas que modifiquen, sustituyan o aclaren, previa a la presentación de actas parciales y acta de liquidación del contrato a fin de tener certeza de la ejecución del Programa.

k) En el marco de la emergencia derivada del COVID-19, se deberá verificar la implementación de los protocolos de bioseguridad para la contención a la propagación del coronavirus en todas las etapas del Programa de Alimentación escolar, entendiéndose estas como aquellos procedimientos desde la adquisición de los alimentos hasta la entrega y consumo de los mismo por parte de los Titulares de Derecho, los cuales deberán encontrarse armonizados a los usos y costumbres de las comunidades objeto del programa.

l) Establecer los planes de mejora del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas, los cuales deberán hacerse cumplir por parte del contratista operador cuando se estime necesario y conveniente para la adecuada ejecución del contrato.

m) Emplear los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional o la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar PAE para el monitoreo y control del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas.

n) Revisar, verificar y aprobar los documentos para el trámite de anticipo, actas parciales, acta de liquidación y cualquier otro acto que derive en un pago a favor del contratista objeto de interventoría.

o) Verificar la correcta inversión de los recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas.

p) Efectuar la Liquidación del Contrato de la prestación del servicio de alimentación escolar PAE para pueblos indígenas.

q) Verificar y certificar el cumplimiento en su integridad los lineamientos técnico administrativos para pueblos indígenas y aquellas normas que versen sobre la materia.

r) Ejercer las obligaciones de orden legal y reglamentarios para el ejercicio de la actividad de interventoría, enmarcadas principalmente en la ley 1474 de 2011 y demás normas que adicionen, modifiquen y sustituyan.

s) Aplicar las demás obligaciones que se estipulen en el documento técnico del presente proceso de selección.

NOTA: Las funciones específicas de la interventoría se encuentran consignadas en el documento adjunto a este proceso denominado **"REQUERIMIENTO TÉCNICO"** (Anexo 5)

2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato de interventoría se llevará a cabo en las instituciones educativas indígenas y con población mayoritariamente indígena priorizadas por el Departamento de Arauca con sus respectivas sedes, las cuales se encuentran ubicadas en los municipios de Arauca, Arauquita, Fortul, Saravena Puerto Rondón Cravo Norte y Tame, y en general en los puntos donde el contratista objeto de la interventoría realice alguno de las fases de operación del programa.

LOTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
I.	GUAHIBO SIKUANI (MATECANDELA).	**TAME, ARAUQUITA, ARAUCA Y CRAVO NORTE**
II.	HITNU LAS VEGAS Y SEDE LOS MANGOS	**ARAUCA Y PUERTO RONDÓN.**
III.	EL VIGIA.	**ARAUQUITA**
IV.	UWA TUTUKANA SINAIAKA.	**TAME, FORTUL Y SARAVENA**
V.	INDIGENA GUAHIBO BETOY.	**TAME**
VI.	MAKAGUAN.	**TAME Y FORTUL**

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución contractual corresponderá a seis (06) meses, contados a partir del inicio dado en la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato objeto de seguimiento tiene un plazo estimado de ejecución de cinco (5) meses correspondientes a cinco (5) entregas de los complementos alimentarios bajo la ración para preparar en casa, es oportuno indicar que, atendiendo la naturaleza del contrato de consultoría, el plazo de ejecución contractual corresponderá a seis (6) meses para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Emisión de informes de la última entrega de los complementos alimentarios.
- Verificación de cumplimiento referente a las entregas de los complementos alimentarios.
- En caso de requerirse, se surtan aclaraciones ante situaciones que generen no conformidad en las actividades contratada por el Departamento, referente a las entregas por parte del contratista de los complementos alimentarios.

- Revisión de todos los documentos generados por parte del operador de la quinta y última entrega de los complementos alimentarios.

- Revisión de las facturas, soportes, actas y demás documentos para el trámite de pago a favor del contratista.

- Y todas aquellas actividades que impliquen seguimiento y control desde la óptica administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica del contrato sobre el cual recae las labores de interventoría.

2.7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar por parte del Departamento de Arauca corresponde a un contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual versa:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De acuerdo a la naturaleza del objeto, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección denominada **"CONCURSO DE MERITOS"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso de méritos abierto o de precalificación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. establece que a través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contrataran los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 describe el procedimiento del concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir es de consultoría, y se entiende por este los celebrados por las entidades estatales cuyo fin consiste en el estudio para la ejecución de proyectos de inversión, diagnostico, así como de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría aquellos cuyo objeto consiste en la **interventoría,** asesoría, gerencia de obra y/o proyectos, procede para la

escogencia del contratista adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS.**

El proceso de selección del contratista será realizado por la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca con sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto de contratación estatal, con el fin de garantizar la trasparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría corresponderá a un total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($155.228.360,00)**, el cual se obtuvo así: **a)** El valor del personal se obtuvo a partir de la tabla de honorarios para profesionales y técnicos del Departamento de Arauca, la cual fue adoptada mediante Resolución no. 573 de 2021 (Anexo 6), sumado el 2.0 por concepto de factor multiplicador **b)**El valor de los otros gastos es el resultado de la menor de tres (3) cotizaciones realizadas por empresas en las actividades que se requieren (Anexo 7).

Objeto del proyecto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA						
ESTUDIO DE MERCADO Y EVALUACION DE COSTOS POR ACTIVIDADES O COMPONENTES (BIENES, SERVICIOS, OTROS)						
ITEM	ACTIVIDAD / COMPONENTE	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR MINIMO	VALOR MAS FAVORABLE
1	Edición de informes mensuales y gastos de oficina	6.000.000	6.000.000	7.200.000	6.000.000	6.000.000
2	Transporte	25.760.000	26.220.000	26.450.000	25.760.000	25.760.000
3	Análisis Microbiológicos	4.284.000	4.470.200	4.624.760	4.284.000	4.284.000
*	Sub Total	36.044.000	36.690.200	38.274.760	36.044.000	36.044.000
*	IVA 19%	6.848.360	6.971.138	7.272.204	6.848.360	6.848.360
**	TOTAL	**42.892.360**	**43.661.338**	**45.546.964**	**42.892.360**	**42.892.360**
NOTA: La secretaria de Educación Departamental teniendo en cuenta relación costo beneficio procedió a seleccionar la cotización de menor valor buscando garantizar la calidad del servicio.						

Como resultado de lo anterior, se establece los siguientes costos para el valor de la interventoría:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 18858/2018 PAE- INDÍGENA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA
INTERVENTORÍA

CONCEPTO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PERSONAL REQUERIDO	NUMERO DE MESES	PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
DIRECTOR	4.200.000,00	1	6	100%	25.200.000,00
TÉCNICOS DE CAMPO	2.200.000,00	2	5	100%	22.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					47.200.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR 2,0					94.400.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			=(A)		94.400.000,00
OTROS COSTOS					
Edición de un informe mensual y gastos de oficina	Meses	6	1.000.000,00		6.000.000,00
Transporte	Meses	5,75	4.480.000,00		25.760.000,00
Análisis Microbiológicos	Global	1	4.284.000,00		4.284.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS			=(B)		36.044.000,00
SUB TOTAL			= (C) =(A + B)		130.444.000,00
IVA 19% sobre Costo Básico			19 % de (C)		24.784.360,00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA SEIS (6) MESES					155.228.360,00

4.1. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta 80% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas mensuales formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y a satisfacción del Departamento.

b) El pago del veinte 20% neto restante del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PARÁGRAFO: El Departamento de Arauca entregará por concepto de anticipo hasta un 50% del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare, dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial tramitada; el contratista se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, el anticipo se destinara en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregara una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes

de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios. dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial de forma proporcional al porcentaje facturado.

MANEJO DEL ANTICIPO: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal.

El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:

En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato asignado por el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Este capítulo será desarrollado en el Pliego de Condiciones del proceso de selección, el cual será del resorte funcional de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, siendo esté parte integra del presente documento.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definió riesgos "***Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.",*** el riesgo será previsible en la medida que sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el concurso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. Los eventuales riesgos se describen así:

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se	Tratamiento / Controles a ser Implementa	Impacto después del Tratamiento	Afecta la	Personal Responsable por	Monitoreo y Revisión

Certificación de Procesos
Icontec
Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 125
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: rlara@sedarauca.gov.co.

| | | |

5	General	Interno	ejecución	**operacional**	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	**operacional**	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	**operacional**	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Especifico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte del supervisor del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	4	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRANTACIÓN.

El Departamento de Arauca, considera que los estudios adelantados y plasmados en el presente documento, puede determinarse la viabilidad técnica y economía del objeto a contratarse sin que ello implique riesgo para las partes. No obstante, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el estatuto general de contratación, el contratista deberá otorgar las garantías necesarias a través de una póliza a favor del Departamento de Arauca, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida por la Superintendencia Bancaria, amparado el cumplimento de las obligaciones que surjan con ocasión al contrato así:

El contratista se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del departamento de Arauca, garantía de:

Anticipo: Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato. (Decreto 1082/2015 articulo 2.2.1.2.3.1.10)

Cumplimiento del contrato, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. decreto 1082/2015))

Calidad del servicio: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015).
Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. decreto 1082/2015).

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdo Comerciales son tratados internacionales vigentes celebras por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho de las nacionales colombianas frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único; sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normatividad colombiana por medio de una Ley de la Republica. En consecuencia, las

entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública

8.1. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO.

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Los estados AELC		SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO		NO
México		NO			NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Para el presente proceso de contratación, es oportuno señalar que el mismo se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países según indica la anterior tabla.

Atentamente,

Dra. MARICEL ORTIZ RAMÍREZ
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Daniel Sebastián Reyes
Profesional de apoyo Contrato 601-2020

Edis Yelitza Garcés
Profesional de apoyo Contrato 604-2020

Natanael Bohórquez Alvarez
Profesional de apoyo Contrato 600-2020

Maria Dilia Sierra
Profesional de apoyo Contrato 230-2021

José Eduardo Castro
Profesional de apoyo Contrato 602-2020

Aprobó: María Alicia Garcés Blanco
Profesional de apoyo Contrato 603-2020

ANEXOS

Anexo 1. Resolución 007 de 2020. "Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19".

Anexo 2. Resolución 006 de 2020. "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19.

Anexo 3. Circular No. 03 del 02 de abril de 2020 del subdirector general de la unidad administrativa especial de alimentación escolar -Alimentos para Aprender. "Seguimiento y control de la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el marco de la Resolución 006 de 2020".

Anexo 4. Resolución 18858 del 11 diciembre de 2018; "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas".

Anexo 5. Requerimientos técnicos del proceso contratación con objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Anexo 6. Resolución no. 573 de 2021. "Por medio de la cual se fija la escala de val ores a reconocer por concepto de honorarios a particulares vinculados con la administración departamental a través de contratos de prestación de servicios.

Anexo 7. Estudio de mercado del proceso contratación con objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE- EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**